

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación****Servicio de Licencias****Unidad Técnica de Ordenación I****ANUNCIO**

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la finca sita en la avenida de Valladolid, número 83 (“Clínica Moncloa”), Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por ASISA conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en este Estudio de Detalle, tengan relación directa con la ordenación de los volúmenes edificables que resultan de la ampliación del edificio dotacional existente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Moncloa-Aravaca, plaza de Moncloa, número 1, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/3.265/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**Dirección General de Gestión Urbanística****Subdirección General de Promoción del Suelo****Departamento de Gestión Zona I****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de estatutos y bases de actuación para la constitución de la Unidad de Ejecución delimitada en los terrenos de suelo urbano común comprendidos entre las calles Angelita Camarero y Ramón Gómez de la Serna.

Segundo.—Abrir un período de información pública por plazo de veinte días para la formulación de alegaciones mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación a los propietarios afectados, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA
DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
DE TERRENOS DE SUELO URBANO COMÚN (AUC 08.02)
COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES ANGELITTA
CAMARERO Y RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA
DEL MUNICIPIO DE MADRID**

TÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Denominación.*—Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de los terrenos de Suelo Urbano Común (AUC 08.02), Suelo Urbano Consolidado, comprendidos entre las calles Angelita Camarero y Ramón Gómez de la Serna del municipio de Madrid, se constituye una Junta de Compensación que se regirá por los presentes estatutos y bases de actuación, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones legales que regulan estas entidades urbanísticas.

Art. 2. *Domicilio.*—1. El domicilio social de la Junta de Compensación se establece en Madrid, calle Marqués de Urquijo, número 47, segunda planta, distrito postal 28008.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al órgano competente del Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 3. *Naturaleza.*—La Junta de Compensación tiene naturaleza administrativa (en concreto, se trata de la denominada “Administración Corporativa”), y se constituye en calidad de entidad urbanística colaboradora del Ayuntamiento de Madrid, bajo cuya tutela actúa. No obstante, la Junta de Compensación quedará sometida al derecho privado sin que le sea de aplicación el régimen administrativo, respecto a las actuaciones ajenas a la esfera del derecho público.

Art. 4. *Personalidad.*—Esta entidad dispondrá de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozará de personalidad jurídica propia, desde la inscripción del acuerdo aprobatorio por el órgano actuante, junto con la copia autorizada de la escritura de su constitución, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Art. 5. *Régimen jurídico.*—1. El ámbito de actuación de esta Junta de Compensación y el planeamiento de aplicación vienen determinados por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante acuerdo de 17 de abril de 1997, y por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 17 de mayo de 2007, por el que se acuerda la aprobación definitiva de la Delimitación de la Unidad de Ejecución para los terrenos de suelo urbano común (AUC 08.22), Suelo Urbano Consolidado, comprendidos entre las calles Angelita Camarero y Ramón Gómez de la Serna, fijándose como sistema de ejecución el de compensación.

2. Esta Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y en las bases de actuación y, en lo no previsto por dichos instrumentos que carecen de naturaleza normativa, por la normativa legal aplicable que a continuación se enumera:

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en especial artículos 104 y siguientes).
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cuanto a aquellos artículos que permanecen vigentes.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en especial artículos 157 al 185).
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, aprueba las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en especial artículos 17, 47 y 190).
- Así como de cualquier otra que le pueda ser de aplicación.